

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1129/2001, a instancia de «Ferrero, S. p. A.», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 2001, desestimando el recurso contra la resolución de la solicitud de registro de la marca 2.232.643, «Tic Taco», en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2002, del siguiente tenor literal:

«Habiendo sido devuelto el emplazamiento dirigido por la Oficina Española de Patentes y Marcas a don Daniel Novoa Villaseñor, emplácese nuevamente para que, si a su derecho conviniera, comparezca en las presentes actuaciones debidamente representado por Procurador, en el plazo de nueve días, con el apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el trámite sin su intervención.»

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Secretaria, Asunción Escribano Estébanez.—20.681.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña, doña María Escribano Silva, en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria número 193/01-2, instado por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Pilar Castro Rey, contra «Fingal, Sociedad Limitada», don Jesús Antonio Méndez Vigo y doña María del Carmen Losada García, en reclamación de un préstamo de garantía hipotecaria, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

Número 104. Piso sexto izquierda, dúplex.—Vivienda en las plantas sexta y aprovechamiento bajo cubierta a la parte central e izquierda de las mismas, según se sube por las escaleras del portal número 2 y cuerpo de edificio manzana 2. Inscrita en el libro 1.084 de la sección segunda, folio 40, finca número 76.761-N, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 2 de A Coruña.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de julio de 2002, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 115.394,32 euros (19.200.000 pesetas), pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta están de manifiesto en la Secretaria.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que consta en los títulos).

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conciben las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 1523, clave 18 (el número del procedimiento), del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Juzgado, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas, y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiera.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate en favor del mejor postor,

siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y tenido en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, la posibilidad de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de su facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Duodécima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta en la cantidad consignada, a los cuales será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Decimotercera.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Decimocuarta.—La publicación del presente edicto sirva como notificación a los demandados rebeldes, en su caso.

Decimoquinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

A Coruña, 29 de abril de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—20.860.

CALATAYUD

Edicto

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido,

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 117/00, seguido por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a M.^a del Carmen Campo Reniebla de la falta de lesiones imprudentes que se le imputa, sin hacer un pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil

derivada de los hechos, y declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la LECrim., contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña M.^a del Carmen Campo Reniebla, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente en Calatayud a 8 de mayo de 2002.—21.111.

COLMENAR VIEJO

Edicto

Don Hortensia Domingo de la Fuente, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 217/2002 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Interisa Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Industria, número 29, de Tres Cantos, 28760 Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a don Enrique Fernández-Yruegas Moro, doña Paloma de Diego Portolés y al acreedor «Equin, Sociedad Anónima».

Colmenar Viejo, 25 de abril de 2002.—La Secretaria.—22.150.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña María Teresa Fontcuberta de Latorre, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el presente expediente de suspensión de pagos número 655/01, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia número 5 de San Sebastián, se ha tenido por renunciada a «Promociones Gorosta, Sociedad Anónima», en los beneficios de la suspensión de pagos solicitada en su día y por desistida del presente expediente en el estado en que se encuentra.

Dado en Donostia-San Sebastián a 20 de mayo de 2002.—La Secretaria.—22.670.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Por auto número 361/02 de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián de fecha 7 de mayo de 2002 dictado en el juicio voluntario de quiebra de «Cristalería Vascongada, Sociedad Anónima», instado por el Procurador doña Elena García del Cerro Corredera en representación de, se ha declarado en estado de quiebra a «Cristalería Vascongada, Sociedad Anónima» quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Juan José Trullós Llancho y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan

bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Pedro Odriozola Zubía entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Donostia-San Sebastián, 10 de mayo de 2002.—El Secretario.—22.112.

FERROL

Edicto

El ilustrísimo señor don Alejandro Morán Llorden, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Ferrol,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 396/00, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» representado/a por el/la Procurador/a don/doña Manuel Pedro Pérez San Martín, contra don Carlos López Pérez y doña Beatriz Granero López, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 26 de Junio a las diez horas en la sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.500.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultase desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16 de septiembre a las diez horas en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultase desierta la segunda se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 29 de octubre a las diez horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo correspondiente.

Quinta.—Para poder tomar parte en cualquiera de las tres subastas, todos los licitadores —a excepción de ejecutante— deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales que este Juzgado tiene abierta en la oficina de la plaza del Callo de esta ciudad del «Banco Bilbao Vizcaya», debiendo facilitar el número de procedimiento siguiente: 1561000018039600, presentando el resguardo de ingreso.

Sexta.—Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder el remate a un tercero, con las condiciones que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que se tuviese que suspender cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el día siguiente hábil.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Podrán reservarse en depósito a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subastas, al efecto de que si el rematante no cumplierse

la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas; las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas al deudor, a los efectos de último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Primero.—Ciudad de Ferrol. Numero once. Desván de la izquierda, del edificio número dieciocho de la calle Río Lérez, con una superficie de sesenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados. Linda al frente, calle Río Lérez; espalda o fondo, patio de la casa; derecha, desván de la derecha de don Domingo Castro Gómez; y por la izquierda, con don José María López. Cuota de participación: una centésima.

Inscrita al tomo 1.789, libro 712 de Ferrol, folio 29, finca número 34.874; inscripción 5.^a.

Dado en Ferrol a 23 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—22.140.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 437/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, se ha dictado Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Soriano Benito, María Dolores García Martín, Juan Antonio Hernández Tanarro y María Elisa Verdasco Sánchez Cabezado, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Sociedad Anónima» de la cantidad de 6.493.248 pesetas de principal más otros 2.000.000 de pesetas que, prudencialmente, se calculan para intereses pactados y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.»

Y como consecuencia de no haberse practicado notificación en forma de la Sentencia recaída a la demandada en rebeldía María Elisa Verdasco Sánchez-Cabezudo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.—22.222.

MELILLA

Edicto

Don Jesús Fernández Fernández, Secretario de Primera Instancia número 2 de los de Melilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 605/2002, se sigue a instancia de doña Carolina Aznar Jiménez, expediente para la declaración de ausencia de don Francisco Aznar García, natural de Melilla, con domicilio en Melilla, nacido el día 9 de febrero de 1977, hijo de don Francisco y de doña Carolina, de estado civil y de profesión no consta, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de él desde el 26 de diciembre de 2000, en que se embarcó en el ferry de Trasméditerránea, con destino a Málaga, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Melilla, 21 de marzo de 2002.—El/La Secretario.—22.750. 1.^a 27-5-2002